



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS II LEGISLATURA

6 DE MARZO DE 1991

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

4. Acuerdos y resoluciones

Dictamen sobre contaminación del medio ambiente en Cartagena.

(pág. 6282)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

Proyecto de ley nº 25, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (II-8968).

(pág. 6285)

3. Propositiones no de ley y mociones

Proposición no de ley nº 235, sobre

desarrollo del narcotráfico en la Región, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social, (II-8948).

(pág. 6286)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

Interpelación nº 152, sobre medidas de la Consejería de Sanidad respecto a la ubicación de los contenedores de basuras en la ciudad de Murcia, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular, (II-8949).

(pág. 6288)

5. Respuestas

Del Consejero de Hacienda, a pregunta nº 670 (II-7800), para respuesta escrita, sobre inversiones realizadas por la Consejería de Hacienda en los años 1987 a 1990, con fondos estructurales de la Comunidad Económica Europea, formulada por D. Ramón Ojeda Valcárcel, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 212).

(pág. 6289)

Del Consejero de Hacienda, a pregunta nº 679 (II-7809), para respuesta escrita, sobre programas especiales de la Consejería de Hacienda en los años 1987 a 1990, financiados por la Comunidad Económica Europea, formulada por D. Ramón Ojeda Valcárcel, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 214).

(pág. 6289)

Del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, a pregunta nº 749 (II-8737), para respuesta escrita, sobre situación de la sociedad agraria de transformación "Miraflores", de Jumilla, formulada por D. José Juan Cano Vera, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 225).

(pág. 6289)

Del Secretario General de la Presidencia, a pregunta nº 738 (II-8602), para respuesta escrita, sobre protección del ecosistema del paraje Entre Ríos, de Alhama de Murcia, formulada por D. José Luis Martínez Sánchez, del G.P. Mixto, (B.O.A.R. 223).

(pág. 6290)

Del Consejero de Cultura, Educación y

Turismo, a pregunta nº 746 (II-8734), para respuesta escrita, sobre regulación del sector de restaurantes y cafeterías, formulada por D. José Anselmo Luengo Pérez, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 225).

(pág. 6290)

Del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a pregunta nº 747 (II-8735), para respuesta escrita, sobre subvenciones concedidas con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo en 1989 y 1990, formulada por D. José Anselmo Luengo Pérez, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 225).

(pág. 6291)

Del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a pregunta nº 750 (II-8787), para respuesta escrita, sobre ayuda urgente a atletas murcianos para participar en el Campeonato de España de Campo Través, formulada por D. José Luis Martínez Sánchez, del G.P. Mixto, (B.O.A.R. 227).

(pág. 6291)

Del Consejero de Bienestar Social, a pregunta nº 757 (II-8870), para respuesta escrita, sobre crédito del programa "Parados de larga duración indefinido", del Presupuesto de 1990, formulada por D. José Fernández López, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 229).

(pág. 6292)

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

1. Retirados

Pregunta para respuesta escrita número 739 (II-8633), sobre participación de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Expo 92 de Sevilla.

(pág. 6292)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

4. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobado por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 28 de febrero pasado, dictamen "sobre contaminación del medio ambiente en Cartagena", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 6 de marzo de 1991
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

DICTAMEN SOBRE CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE EN CARTAGENA.

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 3 de mayo pasado, aprobó una moción sobre la "Contaminación del Medio Ambiente en Cartagena" por la que se encargaba a la Comisión de Política Sectorial la elaboración de un dictamen, para lo cual debía oír a "las partes afectadas por la contaminación, incluyendo las empresas contaminantes, el Ayuntamiento de Cartagena, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, las asociaciones de vecinos, sindicatos, asociaciones ecologistas y cualquier institución, ente o asociación que estimara conveniente". En el dictamen debería incluirse el parecer de la Comisión sobre la posible declaración de Cartagena como Zona de Atmósfera Contaminada.

Las sesiones de la Comisión se inician el día 17 de Mayo, acordando solicitar información al Ayuntamiento de Cartagena y a la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza. También se acordó solicitar la comparecencia de Consejero-Portavoz del Gobierno y Presidente de la Comisión Interdepartamental para la Coordinación de Acciones en Materia de Contaminación Atmosférica en Cartagena, creada por Decreto regional de 23 de abril. Dicha comparecencia tuvo lugar el día 23 de Mayo.

En la sesión celebrada por la Comisión el día 29 de Mayo, se constituye la Ponencia Coordinadora de las actividades de la Comisión de Política Sectorial y de la Comisión Interdepartamental, y se acordó solicitar información a las Asociaciones de Vecinos de: Los Mateos, Lo Campano, Alumbres, Santa Lucia, Sector Estación, Torreciega y Muralla del Mar;

a las empresas de Cartagena: Repsol Petroleo, Española del Zinc, ENFERSA, ASUR, FESA, Térmica de Escombreras y Peñarroya España y, a los Sindicatos: Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras.

En sesiones celebradas los días 27 de Junio y 10 de Julio se da cuenta de la documentación recibida y se acuerda reiterar nuevamente la información a las empresas y organismos que no la han enviado.

A la vista de las contestaciones recibidas, el 17 de octubre la Comisión acuerda la constitución de un Equipo Asesor integrado por dos profesores de la Universidad a designar por ésta y el Técnico de la Comunidad Autónoma, D.Enrique Jiménez Torres. A dicho equipo se encomienda la elaboración de un informe en relación con la documentación.

La Universidad designó a los Profesores D. Joaquín Moreno Clavel y D. José Antonio Cascales.

El informe se remitió a la Cámara el día 19 de Diciembre.

En la sesión de 24 de Octubre comparecen los representantes de las Asociaciones de Vecinos de Santa Lucia, Los Mateos y Lo Campano, atendiendo al ofrecimiento que la Comisión de Política Sectorial les hiciera, según acuerdo de 2 de Mayo.

En la sesión del 18 de Enero de este año comparece el Presidente de la Comisión Interdepartamental para informar de las últimas medidas adoptadas y que afectan al cierre de tres Empresas de Cartagena, cierre motivado por los episodios contaminantes de finales de Noviembre y principios de Diciembre de 1990.

En la sesión del 23 de Enero la Comisión estima suficiente la información recibida y acuerda iniciar los trabajos de redacción del dictamen.

Del análisis y estudio de la documentación aportada, de las comparecencias realizadas y del informe del Equipo Técnico designado por la Comisión, se desprenden las siguientes consideraciones:

ASOCIACIONES DE VECINOS

A pesar de la carencia de medios técnicos para la elaboración de los informes solicitados, las Asociaciones de Vecinos han dejado patente el malestar que existe en la ciudadanía por los efectos nocivos y molestos de la contaminación, relatando episodios que por sí mismos justifican la adopción de medidas

urgentes que los eviten, tal y como las referidas asociaciones solicitaron ante la Comisión.

En la comparecencia de las Asociaciones de Lo Campano, Santa Lucia, y Los Mateos, atendiendo a las peticiones de sus representantes, los Portavoces de los Grupos Parlamentarios ofrecieron apoyar la inclusión de una partida en los Presupuestos para 1991 destinada a la repoblación forestal de sus zonas de influencia, siendo ésta aprobada, posteriormente, por unanimidad.

EMPRESAS DE LA ZONA

La información remitida ha sido limitada y poco precisa, máxime si se tiene en cuenta la magnitud del problema, la responsabilidad que les atañe y la naturaleza institucional de los Organismos que solicitaron la misma, poniéndose de manifiesto el poco interés que han demostrado hasta este momento, en cooperar en la eliminación de la contaminación atmosférica en Cartagena y la nula colaboración que han tenido con las instituciones encargadas del control y adopción de medidas anticontaminantes, como son el Ayuntamiento de Cartagena y la Administración Regional.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Actualmente su actuación se dedica exclusivamente a ejercer de instrumento que analiza y controla la obtención de datos, siendo necesario potenciar la labor de control operativo por ser el primer eslabón de la cadena de dependencias administrativas y el órgano que vive y soporta directamente el problema, habiendo actuado, en ocasiones, con cierta pasividad frente a este tema.

AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

Su actividad, fundamentalmente, ha estado encaminada de una parte al desarrollo de medidas de vigilancia y control de emisiones y de otra, a solicitar la adopción de medidas anticontaminantes, así como a imponer medidas sancionadoras, pero consideramos que adolece de haber realizado con mayor frecuencia las determinaciones analíticas de las emisiones de las empresas, con un abanico más amplio de contaminantes a determinar, no habiendo actuado con la conveniente energía frente a los episodios contaminantes.

Respecto a las actuaciones realizadas ante las empresas contaminantes, estimamos que no las ha contemplado dentro de un planteamiento general en el que se fijaran unos objetivos

concretos dentro de un programa de medidas con calendarios de desarrollo y seguimiento.

CONCLUSIONES

Considerando la gravedad de la situación en Cartagena, con episodios contaminantes muy graves y con riesgo para la salud de los ciudadanos, se deben de tomar medidas que aseguren el correcto funcionamiento de las industrias existentes, desde el punto de vista ambiental, con el convencimiento de que ésta es la única vía que permitirá disponer en el futuro de empresas competitivas y modernas que aseguren y mejoren los puestos y las condiciones de trabajo, en equilibrio con un mayor nivel de calidad ambiental acorde con lo establecido en los objetivos y normas de la Comunidad Europea.

Junto a estas medidas de carácter técnico se deberán desarrollar los instrumentos legales y administrativos que aseguren el correcto progreso e implantación de los mismos, así como los instrumentos financieros que, en función de cada proyecto, resulten procedentes tales como: planes de la Administración Central, subvenciones, fondos estructurales, incentivos regionales, líneas de crédito preferenciales, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Política Sectorial propone al Pleno de la Asamblea Regional los siguientes

ACUERDOS

Primero

Que el Consejo de Gobierno adopte urgentemente las medidas precisas para el conocimiento real de la situación existente en la zona y sus causas.

Segundo

Paralelamente al referido estudio, y teniendo en cuenta los procesos productivos de las empresas ubicadas tanto en el área urbana de Cartagena como en el cinturón industrial del Valle de Escombreras, el Consejo de Gobierno elaborará un plan global de medidas coordinadas y desarrolladas que garantice el adecuado equilibrio entre calidad de vida y puestos de trabajo, tendentes, entre otros, a los siguientes objetivos:

a) Modernización de los procesos ya existentes.

b) Incrementar y mejorar los sistemas de tratamiento y depuración en concordancia con los procesos productivos, mejorando de esta forma el correcto funcionamiento de los mismos y garantizando la reducción de las emisiones contaminantes a niveles no perjudiciales para la salud.

c) El traslado de actividades a zonas de ubicación más acordes con las características ambientales y de desarrollo de la ciudad, sin que esa nueva ubicación suponga una mayor permisividad en el tema de contaminación medio-ambiental.

d) Regeneración y repoblación forestal de las zonas afectadas.

e) Atención prioritaria para el desarrollo integral de las zonas más deprimidas afectadas por la contaminación.

Se establecerá un calendario de ejecución, a corto y medio plazo, que solucione definitivamente el problema de la contaminación en Cartagena, que no excederá de Enero de 1993, exigiéndose, mientras tanto, a las empresas contaminantes, el estricto cumplimiento de los compromisos contraído con el Gobierno Regional, a fin de garantizar la no repetición de los graves episodios contaminantes sufridos por los ciudadanos de Cartagena en los últimos años.

Tercero

A efectos del seguimiento y control de los objetivos contenidos en el referido plan se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Dotación de infraestructura técnica y material suficiente.

b) Desarrollo de los instrumentos legales y administrativos, dentro de las Normas Comunitarias, que permitan prevenir, corregir, controlar y sancionar los incumplimientos que se pudieran producir y donde se tengan en cuenta los efectos sinérgicos de los elementos contaminantes, la gravedad de las "puntas" y no sólo de las medias diarias de contaminación, etc.

Se potenciará la labor de control operativo que debe llevar a efecto el Ayuntamiento de Cartagena.

Cuarto

Para la consecución de estos fines, si fuera

necesario, se habilitarán los créditos extraordinarios complementarios suficientes que permitan abordar las medidas de carácter económico, financiero, etc, que faciliten la viabilidad de los proyectos concretos a desarrollar.

Quinto

En relación con la "Declaración de Zona de Atmósfera Contaminada", entendemos que el Plan Global de Actuación que debe desarrollar el Consejo de Gobierno para la eliminación de la contaminación, se ajustará a la singularidad de Cartagena y debe erradicar, de forma definitiva, los problemas ambientales que actualmente padece la ciudad y su entorno, lo que haría innecesaria tal declaración, sin perjuicio de la observación estricta de la legislación vigente.

Sexto

El Consejo de Gobierno informará puntualmente de las medidas a adoptar y del desarrollo y cumplimiento de las mismas a la Comisión de Política Sectorial.

Cartagena, 28 de febrero de 1991

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Mtez.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitido a trámite por la Mesa de la Cámara, en su sesión celebrada el día 5 de marzo actual, el Proyecto de Ley nº 25, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (II-8968), y adoptado por la Junta de Portavoces, en su reunión celebrada hoy, el acuerdo de que el trámite de dicho proyecto se realice por el procedimiento de urgencia, con arreglo al sistema de lectura única ante el Pleno, establecido en el artículo 76.d) del Reglamento, se ordena por la

presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 6 de marzo de 1991

EL PRESIDENTE,

Miguel Navarro Molina

PROYECTO DE LEY Nº 25, SOBRE APLICACION DE LA CLAUSULA DE REVISION SALARIAL AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, (II-8968).

El incremento del Índice de Precios al Consumo en 1990 ha sido superior al previsto cuando se establecieron las retribuciones de los empleados públicos en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, a la que se remite el artículo 3 de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, respecto al incremento de las cuantías de las retribuciones del personal en activo al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1990.

La desviación entre el I.P.C. previsto y el registrado en el ejercicio, cifrada en 96 centésimas, de acuerdo con la tasa interanual de noviembre del año 1990 sobre la del mismo mes del año 1989, hace necesario aplicar una revisión salarial al personal al servicio de la Administración Regional de forma que el incremento de sus retribuciones en 1990 respecto a 1989, una vez incorporada dicha revisión, sea del 6,96 por ciento, en lugar del 6 por ciento establecido en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990. Dicha revisión es consecuencia de los pactos suscritos por la Administración Regional relativos a la Propuesta Sindical Prioritaria sobre compensación por las desviaciones entre el I.P.C. previsto y el registrado, y conlleva para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el abono de una paga compensatoria correspondiente al año 1990 y la modificación de los incrementos retributivos establecidos en la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991. Estas revisiones proceden asimismo, en concordancia con lo establecido en el Real Decreto Ley 2/1991, de 25 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública.

Por otra parte, el apartado 3 del artículo 3 de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, establece un fondo en la Sección 13 para revisiones retributivas del

personal de la Administración Regional, aplicable a la reducción de desequilibrios existentes y a la adecuación de las cuantías de los complementos retributivos a los factores que los integran. Dicho fondo, cifrado en 82.500.000 pesetas ha resultado insuficiente para atender a las reivindicaciones de las centrales sindicales, una vez valorado y determinado el acuerdo suscrito por los representantes de la Administración Regional y los de las centrales sindicales en fecha 30 de julio de 1990, por lo que procede la ampliación del mencionado fondo.

Artículo 1. Paga de compensación.

1. Al personal que se detalla en el número cuatro de este artículo que haya estado en servicio activo durante el año 1990, se le abonará una paga equivalente al 0,91 por 100 de su retribución por los siguientes conceptos:

a) Personal al servicio del sector público no sometido a legislación laboral:

- Total de retribuciones devengadas correspondientes al año 1990, con excepción de:

- Paga de carácter excepcional establecida por la Ley 8/1990, de 19 de julio.

- Complemento familiar.

- Complementos personales y transitorios y percepciones personales compensatorias.

- Indemnizaciones por razón del servicio.

b) Personal laboral:

- Todas las retribuciones devengadas correspondientes al año 1990, por los conceptos que tengan la consideración legal de salario, con excepción de:

- Paga de carácter excepcional establecida por la Ley 8/1990, de 19 de julio.

- Cantidades percibidas en concepto de acción social.

- Complementos personales transitorios y percepciones personales compensatorias.

- Indemnizaciones por razón de servicio.

2. La percepción de la paga a que se refiere el presente artículo, será incompatible con la aplicación de cualquier otra medida compensatoria de la desviación del Índice de Precios al Consumo de 1990, respecto de su previsión inicial.

3. Los complementos personales y transitorios que pudiera tener reconocidos el personal a que se refiere este artículo, no serán absorbibles por la paga establecida en el

mismo.

4. Lo dispuesto en los números anteriores se aplicará a todo el personal a que se refiere el capítulo II del texto articulado de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990.

Artículo 2. Incremento retributivo para 1991.

1. Con efectos de 1 de enero de 1991, el incremento de las retribuciones respecto a 1990 del personal a que se refiere el capítulo II del texto articulado de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, se eleva del 6,26 por ciento al 7,22 por ciento.

2. De acuerdo con lo anterior, las cuantías de los conceptos retributivos que se detallan en el citado capítulo II, experimentarán un incremento del 0,90344 por ciento.

3. A los efectos de absorción de los complementos personales y transitorios del personal al servicio del sector público no sometido a legislación laboral, el incremento de retribuciones de carácter general establecido en el presente artículo, sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, previsto en la citada Ley 11/1990, de 26 de diciembre.

Artículo 3

1. Se declaran ampliables los créditos del capítulo I del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia de 1991, hasta el importe de las obligaciones reconocidas en el presente ejercicio económico, al amparo de lo previsto en los artículos anteriores.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, aquellas Consejerías u Organismos Autónomos que dispongan de crédito presupuestario suficiente, una vez deducidas las obligaciones de personal del ejercicio, financiarán el coste de las medidas contenidas en los artículos anteriores, con cargo a su propio presupuesto.

Artículo 4

El fondo establecido en la Sección 13 a que se refiere el apartado 3, del artículo 3 de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, para revisiones retributivas del personal de la Administración Regional aplicable a la reducción de desequilibrios existentes, se amplía en 34.720.000 pesetas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno y en el ámbito de sus respectivas competencias a los Consejeros de Hacienda y de Administración Pública e Interior, para que dicten las disposiciones necesarias para desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

3. Proposiciones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 5 de marzo actual, admitió a trámite la proposición no de ley número 235, sobre desarrollo del narcotráfico en la Región, formulada por D. Enrique Egea Ibáñez, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, (II-8948).

En consecuencia:

a) Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

b) Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de proposiciones no de ley alternativas hasta el día anterior a aquél en que haya de debatirse.

Cartagena, 6 de marzo de 1991
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PROPOSICION NO DE LEY Nº 235, SOBRE DESARROLLO DEL NARCOTRAFICO EN LA REGION, FORMULADA POR D. ENRIQUE EGEA IBAÑEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL, (II-8948).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Enrique Egea Ibáñez, Diputado Regional y Portavoz del Grupo Parlamentario del C.D.S., al amparo de lo previsto en el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate en Pleno.

Toda la problemática que lleva consigo la drogodependencia, preocupa de forma muy importante a los ciudadanos, lo que lleva consigo que los poderes públicos presten cada día más atención a la misma. En estos momentos puede detectarse una gran sensibilidad social hacia el tratamiento de los problemas que conlleva la drogadicción.

Con respecto a la drogodependencia, las actuaciones que deben ser impulsadas por los poderes públicos en unas ocasiones y asumidas en otras, pueden delimitarse inicialmente en tres grandes áreas. Una primera constituida por la de prevención, una segunda que hará referencia a los instrumentos legales para la represión del tráfico ilícito de la droga y una tercera correspondiente a la asistencia, tratamiento y rehabilitación y reinserción de los drogadictos.

En la primera área mencionada de prevención, hasta fechas muy recientes no se han dado pasos importantes en llevar a cabo una política activa. En 1981 se realizó un primer estudio sobre las creencias y hábitos de la población española en relación con las drogas que se tituló "La población española ante las drogas". A partir del mismo y como consecuencia, se está poniendo énfasis en la educación como medida preventiva sobre las drogas. Se elaboran programas específicos de educación sobre drogas, así como se hacen cursos de formación de los educadores en drogodependencia. Los programas de educación en relación a la droga se llevan a cabo no sólo en medios socio-educativos, sino también en medios socio-laborales.

Una segunda área es la relativa a los instrumentos legales para la represión del tráfico ilícito de la droga. Un número importante de medidas legales existen sobre la droga, desde la legislación penal hasta la legislación sobre actuación y coordinación policial. Igualmente, existe un conjunto de resoluciones y disposiciones sobre la misma de carácter internacional elaboradas por organismos como la ONU, UNESCO, Organización Mundial de la Salud (O.M.S), Consejo de Europa, Comunidad Europea, etc.

En el preámbulo de la Ley Orgánica 1/1988, de 24 de marzo, de reforma del Código Penal en materia de tráfico ilegal de drogas, se mani-

fiesta que con la finalidad de fortalecer la función de prevención general que cabe de las normas sancionadoras, se establece un importante incremento de las penas de privación de libertad con que se combina la realización de las conductas prohibidas. No obstante, ese incremento del rigor penal se efectúa desde el respeto al elemental principio de justicia de tratar de manera distinta aquello que es diferente. De esta forma, la nueva regulación penal de estas conductas pretende acomodarse a una estructura piramidal, en cuya base se asientan las que podrán considerarse conductas de tráfico ordinario, ocupando la cúspide la incriminación de aquellos hechos que, sin duda, poseen la mayor capacidad lesiva de los bienes jurídicos objeto de tutela penal, esto es, las acciones de los responsables de organizaciones dedicadas al narcotráfico.

Una tercera área está constituida por las acciones que hay que realizar en la asistencia, tratamiento, rehabilitación y reinserción de los drogadictos, lo que requiere que se lleve a cabo en centros e instituciones adecuadas para ello. Las cantidades económicas que hay que destinar a estas actividades son crecientes, no sólo porque aumentan los costes de estas actividades, sino también porque desgraciadamente está aumentando el número de drogadictos.

Las acciones contra la droga han de desarrollarse de una forma eficiente en estas tres grandes áreas como medio de actuar eficazmente contra la misma, dada su gravedad y los elevados costes y perjuicios que ocasiona en nuestra sociedad.

En relación a ello, hemos tenido últimamente en nuestra Región unas sentencias sobre el narcotráfico que siendo legales han sido consideradas como bajas por el sentir popular, dentro de lo permitido por las normas aplicables.

Teniendo en cuenta lo manifestado, el C.D.S. presenta la siguiente proposición no de ley:

Que por la Asamblea Regional se haga el siguiente pronunciamiento institucional:

La Asamblea Regional de Murcia, representante de todos los murcianos, expresa su preocupación por la existencia y desarrollo del narcotráfico en esta Región y la extensión y gravedad de esta lacra social, así como manifiesta su agradecimiento a todos quienes desde la Administración de Justicia, policía gubernativa o grupos especiales aplican con todo rigor las normas existentes y se esfuerzan en la erradicación de un tráfico tan pernicioso

como el que se lleva a cabo con la droga.

Cartagena, 26 de febrero de 1991

EL PORTAVOZ,

Enrique Egea Ibáñez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día cinco de marzo actual, admitió a trámite la interpelación registrada con el número 152 (II-8949), sobre medidas de la Consejería de Sanidad respecto a la ubicación de los contenedores de basuras en la ciudad de Murcia, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 6 de marzo de 1991

EL PRESIDENTE,

Miguel Navarro Molina

INTERPELACION Nº 152, SOBRE MEDIDAS DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD RESPECTO A LA UBICACION DE LOS CONTENEDORES DE BASURAS EN LA CIUDAD DE MURCIA, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (II-8949).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Pablo Ruiz Abellán, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los siguientes términos:

Recientemente, este Diputado solicitó respuesta al responsable de la sanidad de la Administración Regional acerca de posibles problemas que se podían derivar para la salud humana de la decisión del Ayuntamiento de Murcia de introducir en las porterías de las fincas los contenedores de basuras.

En la línea de diligencia que es propia del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, la respuesta

fue rápida, pero a juicio de este Diputado poco convincente. En efecto, decir que si se detecta algún foco de infección de pondrían los medios adecuados no es precisamente una medida adecuada, porque de lo que se trata es de prevenir y no tener que curar. Y es un hecho, reconózcase o no, que los contenedores son foco de infección a los que quedan adheridos multitud de residuos de todo tipo, sin que la diligencia de los porteros (y lo que es peor donde no hay porteros, corriendo entonces la obligación de limpieza a cargo de los vecinos), pueda evitar que se produzca o pueda producirse algún problema de salud.

Hay una cuestión tangencial pero sustantiva, y es que tal medida implica posiblemente una inaceptable intromisión en el derecho de propiedad privada consagrado en la Constitución, propiedad y riqueza que si bien queda condicionada a una función social, estima este parlamentario que no es éste precisamente el supuesto de hecho de tal condición.

Por otra parte, el hecho de que la decisión corresponda al Ayuntamiento (¿está realmente legitimado para ello?), no es menos cierto que la responsabilidad o competencia acerca de la prevención de la salud recae en el Ejecutivo murciano, cuyas medidas de prevención a este respecto no pueden ser obviadas por el Departamento correspondiente sin hacer grave dejación de sus funciones o prerrogativas, ya que en este caso podría darse la necesidad de extrapolar el problema de sus justas dimensiones político-administrativas y trasladarlas a la jurisdicción ordinaria, lo que no es deseable.

Por todo ello, este Diputado interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que, ante el Pleno de la Cámara, exponga las razones de su no intervención en asunto de tanta importancia, que diga por qué razones no ha intervenido más decididamente en una cuestión potencialmente peligrosa para la salud de los murcianos.

Cartagena, 26 de febrero de 1991

EL DIPUTADO,

José Pablo Ruiz Abellán

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en reunión celebrada

el día 26 de noviembre de 1990, admitió a trámite las respuestas registradas con los números II-7969 y II-7970, remitidas por el Consejero de Hacienda en contestación a preguntas para respuesta escrita, formuladas por D. Ramón Ojeda Valcárcel, del G.P. Popular.

Asimismo, en sesión celebrada el día 5 de marzo actual, admitió a trámite las respuestas números II-8942, II-8944, II-8953, II-8954, II-8955 y II-8967, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno en contestación a preguntas formuladas por Diputados de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 6 de marzo de 1991

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA II-7969, DEL CONSEJERO DE HACIENDA, A PREGUNTA Nº 670 (II-7800), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES REALIZADAS POR LA CONSEJERIA DE HACIENDA EN LOS AÑOS 1987 A 1990, CON FONDOS ESTRUCTURALES DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, FORMULADA POR D. RAMON OJEDA VALCARCEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 212).

La Sección 13, Consejería de Hacienda, al no ser una Consejería de carácter inversor, salvo en el caso del patrimonio de la Comunidad, no recibe fondos estructurales europeos, ya que el Reglamento de estos fondos establece que no deberán destinarse a edificios administrativos.

Por tanto, ninguna inversión ha sido realizada durante los años 1987, 1988, 1989 y 1990 con este tipo de fondos.

Murcia, noviembre de 1990
EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Antonio Conesa Parra

RESPUESTA II-7970, DEL CONSEJERO DE HACIENDA, A PREGUNTA Nº 679 (II-7809), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA EN LOS AÑOS 1987 A 1990, FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, FORMULADA POR D. RAMON OJEDA VALCARCEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 214).

La Sección 13, Consejería de Hacienda, no tiene asignado en el presente ejercicio presupuestario 1990 ni en los anteriores 1987, 1988

y 1989 ningún programa especial financiado o impulsado por la Comunidad Europea.

Murcia, noviembre 1990
EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Antonio Conesa Parra

RESPUESTA II-8942, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, A PREGUNTA Nº 749 (II-8737), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SITUACION DE LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION "MIRAFLORES", DE JUMILLA, FORMULADA POR D. JOSE JUAN CANO VERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 225).

La zona regable de Jumilla fue declarada de interés nacional por Decreto 1534/63, de 4 de julio, y el Plan General de Colonización fue aprobado por Decreto 2440/63, de 9 de julio. La puesta en riego de la zona regable se declaró por Resolución del IRYDA de 16 de marzo de 1978.

En julio de 1978, el IRYDA hizo entrega a los beneficiarios agrupados en la SAT N-16571, actualmente "Miraflores", las siguientes obras de transformación en regadío:

- Sondeos para alumbramiento de aguas e instalaciones elevadoras de agua.
- Líneas eléctricas de alta tensión y centrales de transformación de energía eléctrica.
- Canales y redes de riego.
- Redes de desagüe.
- Caminos de servicio.

El Decreto 1761/77, de 17 de junio, que regula la entrega de bienes del IRYDA, establece que los gastos que ocasione la conservación de los bienes correrán a cargo de sus usuarios, por lo que dichos trabajos se suspendieron a partir de la entrega a la SAT de las citadas obras.

A partir de enero de 1986, una vez realizadas las transferencias del IRYDA a la Comunidad Autónoma de Murcia, la Consejería de Agricultura se hace cargo de las obras programadas para la zona.

Prueba de la preocupación de la Consejería por estas cuestiones, es que en 1987 asumió el proyecto e inicio las de las obras de "aprovechamiento de aguas residuales" en Jumilla, que consta de dos fases. Las obras de la primera fase se hallan terminadas y en disposición de utilizarse.

La Consejería está dispuesta a continuar mejorando los regadíos, sin perder de vista el grave problema de sobreexplotación en los acuíferos subterráneos y lo regulado por la Ley de Aguas.

Murcia, 21 de febrero de 1991
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio León Martínez-Campos

RESPUESTA II-8944, DEL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA, A PREGUNTA Nº 738 (II-8602), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PROTECCION DEL ECOSISTEMA DEL PARAJE ENTRE RIOS, DE ALHAMA DE MURCIA, FORMULADA POR D. JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 223).

Según comunicación de la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y conforme se contestaba a pregunta para respuesta escrita nº 711 (II-7841), el paraje referido se trata de criptohumedales incluidos en el inventario de zonas húmedas de la Región de Murcia, elaborado por la citada Agencia. Son zonas encharcadizas donde la presencia, más o menos superficial, de la capa freática posibilita la instalación de una vegetación y fauna características y de gran valor ecológico dada su rareza en el conjunto regional.

Actualmente dicho paraje no goza de estatuto alguno o figura de protección, estando incluido en el planeamiento municipal como suelo no urbanizable de interés agrícola. Por tal razón, la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza no ejerce actualmente competencia alguna sobre su gestión, estando prevista la adquisición de la propiedad de las áreas más representativas con el fin de preservarlas de usos o agresiones contrarios a los de su conservación.

En lo relativo a lo del vertedero de basuras, corresponde al Ayuntamiento de Alhama la autorización y control de cuantos pudieran existir en su término municipal.

Murcia, 22 de febrero de 1991
EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA,
José Almagro Hernández

RESPUESTA II-8953, DEL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 746 (II-8734), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE REGULACION DEL SECTOR DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS, FORMULADA POR D. JOSE ANSELMO LUENGO PEREZ,

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 225).

El marco normativo de la actividad de restaurantes y cafeterías en el ordenamiento español, en lo que respecta al ámbito competencial de la Administración turística, arranca en el Decreto 231/1965, de 14 de enero, que aprueba el Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas, desarrollándose en sendas Ordenes Ministeriales de 17 de marzo de 1965, relativas a restauración y cafeterías.

Esta normativa preconstitucional representó, en su momento, un instrumento bastante logrado técnicamente de regulación de la materia que nos ocupa. No obstante, la propia dinámica del sector ha ido introduciendo figuras nuevas de prestación de servicios en este sector, no contempladas en la normativa que, como decíamos, sirve de marco jurídico a esta actividad.

Producido el traspaso de competencias del Estado a las Comunidades Autónomas (competentes exclusivas en la materia, a tenor del artículo 149.1.18 de la Constitución), se ha dado la circunstancia de que las distintas Administraciones regionales no han dispuesto una regulación que, afectando a su ámbito territorial sustituyera a la normativa estatal, la cual, por tanto, mantiene su vigencia.

Tal extremo, según los estudios realizados, obedece fundamentalmente a la exhaustividad de la regulación estatal en los aspectos materiales o de fondo (clasificaciones o categorías, régimen de prestación de servicios, etc). de modo que las normas comunitarias emanadas al respecto lo han sido sobre aspectos tangenciales o complementarios (distintivos de calidad Q, acciones de fomento para modernización, etc., Cataluña, País Vasco, Castilla y León).

Por otra parte, la eventual regulación de las categorías de los establecimientos, va aparejada a la modificación de las agrupaciones que sirven de base a las tarifas de licencia fiscal, cuestión que entra de lleno en la órbita de competencias de la Administración del Estado.

Por lo tanto, un análisis ponderado de la cuestión, aconseja que la actuación normativa de la Administración turística regional se dirija precisamente a la regulación de determinados aspectos no contemplados en las Ordenes de 17 de marzo de 1965.

En efecto, las cuestiones que se han abordado en el anteproyecto sobre restauración son las siguientes:

- Obligación de hacer publicidad exterior de la signatura bajo la que ejercen su actividad salones anexos a restaurantes (verbigracia, salones de celebración independientes).

La creciente demanda de este tipo de servicios, ha motivado su excepcional proliferación en toda la Región y obligado a una acción de control por parte de los poderes públicos.

- Regulación de las condiciones mínimas que, en función de las capacidades, son preceptivas para la autorización de estos salones, distinguiendo la circunstancia de contar o no con servicio de cocina con especial vigilancia de la reglamentación de comedores colectivos, en estrecha coordinación con la Administración sanitaria y de consumo.

- Obligación de exhibir dentro del local, en sitio visible, la licencia de autorización de la Administración turística para toda clase de restaurantes y cafeterías, en las condiciones y con el modelo que se determinará reglamentariamente.

- Asumir las recomendaciones de la Organización Mundial del Turismo (Declaración de La Haya de 1989), orientando a los establecimientos del sector hacia la progresiva eliminación de barreras arquitectónicas, acondicionando, asimismo, las instalaciones en función de su número de plazas para el uso de personas con minusvalías (aseos susceptibles de utilización por personas en silla de ruedas, teléfonos accesibles, etc.).

Estas medidas, ya adoptadas en el Decreto Regional de Ordenación Hotelera de 1987, serán objeto de debate entre todas las instancias implicadas en la materia.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo estima que la plasmación normativa de las ideas anteriormente expuestas constituye un punto de arranque que, manteniendo una norma de indudable valor técnico, va a permitir la regulación de los aspectos más dinámicos que la actividad de restauración presenta en la actualidad en nuestra Región.

Lo que me complace trasladarle de orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Murcia, 26 de febrero de 1991
EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y TURISMO,
Esteban Egea Fernández

RESPUESTA II-8954, DEL CONSEJERO DE CULTURA,

EDUCACION Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 747 (II-8735), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL CAPITULO IV DE LOS PRESUPUESTOS DE LA CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO DE 1989 Y 1990, FORMULADA POR D. JOSE ANSELMO LUENGO PEREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 225).

Remito contestación en respuesta a la pregunta número II-8735, formulada por D. José Anselmo Luengo Pérez, Diputado Regional del Grupo Parlamentario Popular, referente al estado de ejecución del capítulo IV del Presupuesto de esta Consejería, por programas y referido a los años 1989 y 1990 (*).

Murcia, 26 de febrero de 1991
EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y TURISMO,
Esteban Egea Fernández

(*) El listado de movimientos por partida, se encuentra depositado en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los Sres. Diputados.

RESPUESTA II-8955, DEL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 750 (II-8787), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE AYUDA URGENTE A TREINTA Y DOS ATLETAS MURCIANOS PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CAMPO A TRAVES, FORMULADA POR D. JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R 227).

1. Esta Consejería tiene previsto atender los gastos de desplazamiento de atletas murcianos clasificados al Campeonato de España de Campo a Través, de acuerdo con la Orden de 22 de enero de 1991, por la que se convocan subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, tras la oportuna petición de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

2. Los fines, objetivos y prioridades que orientan la política deportiva de esta Consejería son:

a) Velar por el desarrollo y promoción de la cultura física y el deporte en la Región de Murcia.

b) Organización y promoción de la actividad deportiva escolar.

c) Ejecución de los planes de instalaciones deportivas escolares y municipales y aquellas otras que permitan a las federaciones deportivas la realización de sus programas con los deportistas de alto rendimiento.

d) Ayuda a los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia para que continúen con sus entrenamientos especializados.

e) Colaboración con asociaciones y clubes deportivos de la Región.

f) Planificación deportiva regional.

Asimismo, los medios con los que se cuentan son las consignaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

3. Las ayudas concedidas para la promoción del deporte en las anualidades de 1988, 1989 y 1990 han sido las siguientes:

Ayuntamientos:

Año 1988: 66.448.000 pesetas.

Año 1989: 79.000.000 pesetas.

Año 1990: 81.000.000 pesetas.

Federaciones Deportivas de la Región de Murcia:

Año 1988: 30.000.000 de pesetas.

Año 1989: 36.000.000 de pesetas.

Año 1990: 42.000.000 de pesetas.

Asociaciones deportivas, particulares, deportistas de alto rendimiento y entidades sin fin de lucro.

Año 1988: 34.410.000 de pesetas.

Año 1989: 48.000.000 de pesetas.

Año 1990: 67.000.000 de pesetas.

Murcia, 25 de febrero de 1991
EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y TURISMO,
Esteban Egea Fernández

RESPUESTA II-8967, DEL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, A PREGUNTA Nº 757 (II-8870), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CREDITO DEL PROGRAMA "PARADOS DE LARGA DURACION INDEFINIDO", DEL PRESUPUESTO DE 1990, FORMULADA POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 229).

1. El crédito presupuestario definitivo del programa "Empleo parados de larga duración mayores de 25 años" fue de 205.811.000 pesetas, aunque el presupuesto inicial fue de 37.992.000 pesetas, según consta en el concepto presupuestario 20.02.322A.770.2 de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, y que fue ampliado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 1990, con

fecha de transferencia de 27 de septiembre de 1990, en cumplimiento de los acuerdos adoptados entre el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, relativos a la Propuesta Sindical Prioritaria, firmados con fecha de 30 de abril de 1990.

2. La fecha de publicación en el B.O.R.M. de la Orden de 23 de marzo de 1990 de la Consejería de Bienestar Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para 1990, fue de 5 de abril de 1990.

3. El crédito presupuestario para dicho programa quedó agotado al 31 de diciembre de 1990, cubriendo solicitudes de subvención presentadas en tiempo y forma hasta el 3 de mayo de 1990. El hecho de que la gestión de crédito se dilata, vino dado por la ampliación de crédito antes referida.

Las solicitudes beneficiarias fueron 321 y afectó a 301 empresas.

4. Para el presente ejercicio presupuestario ha sido firmada la Orden correspondiente, estando pendiente su publicación en el B.O.R.M.

Murcia, 27 de febrero de 1991
EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL,
José López Fuentes

SECCION "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 26 de febrero pasado, conoció escrito II-8952, de D. Enrique Egea Ibáñez, del G.P. del Centro Democrático y Social, mediante el que retira su pregunta para respuesta escrita número 739 (II-8633), sobre participación de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Expo '92, de Sevilla, y publicada en el B.O.A.R. número 223, de 10-I-91.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 6 de marzo de 1991
EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA
ASAMBLEA REGIONAL

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 3.760 pts. + 6 % IVA = 4.000 pts.
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 4.230 pts. + 6 % IVA = 4.500 pts.
- Números sueltos (IVA incluido): 100 pts.
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-4, abierta en CajaMurcia, c/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.